

## VILLA REZA ADIN

---

**De:** PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL  
**Enviado el:** martes, 31 de mayo de 2016 01:40 p. m.  
**Para:** VILLA REZA ADIN  
**CC:** ORTIGOZA CRUZ JOSE SIMITRIO  
**Asunto:** RV: Consulta desde Sonora.

Adín, te envío una consulta para su trámite.

Saludos.

---

**De:** Daniel Nuñez Santos [daniel.nunez@ieesonora.org.mx]  
**Enviado:** martes, 31 de mayo de 2016 01:06 p.m.  
**Para:** PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL  
**CC:** danielnu@hotmail.com  
**Asunto:** Consulta desde Sonora.

---

Buenos días Director, le escribe Daniel Nuñez Santos, consejero electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Distraigo su atención con el objeto de atender las recomendaciones giradas por los consejeros electorales del INE en diversas reuniones, en el sentido de utilizar la vía de la Unidad Técnica que preside con el objeto de formular una consulta a dicho Instituto, en mi carácter de consejero electoral del OPLE en Sonora, derivado de la siguiente situación:

Previo al desempeño en mi cargo actual, laboré casi 15 años en el Congreso del Estado de Sonora, 10 de los cuales me desempeñé como Director General Jurídico. Por tal razón, el día de ayer recibí una llamada del titular del Centro de Investigaciones Parlamentarias en la que se me invita a formar parte de un Comité Ciudadano (o consejo consultivo, aún no definen el nombre exacto) que tendrá a su cargo la planeación y organización de los festejos por el Centenario de la Constitución Política del Estado de Sonora (no así la ejecución). Dicho órgano estará conformado por personalidades de reconocido prestigio en el Estado que han tenido una estrecha relación en los procesos de modificación de la Ley Fundamental Local y tengo el honor de, si no existe impedimento, poder formar parte de él. Las labores que desarrollará no generarán remuneración alguna para un servidor pues se trata de un ente que se constituirá transitoriamente para determinar qué tipo de eventos habrán de realizarse en Sonora durante el año 2017 para conmemorar los 100 años de vigencia de la Constitución Estatal y serán servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial quienes se encargarán de materializar las determinaciones que en ese sentido se adopten.

Un aspecto a mencionar es que se tiene pensado realizar, a mediados del mes de junio, un acto protocolario en el que los integrantes de dicho consejo consultivo o comité ciudadano, rindan protesta en palacio de gobierno antes los integrantes de los tres poderes del Estado, como una aceptación del compromiso que se adquiere para planear y organizar los actos conmemorativos en cita.

Ahora bien, el motivo de mi consulta va en el sentido de si, desde la perspectiva del Instituto Nacional Electoral, un servidor pueda tener o no, impedimento legal o constitucional para formar parte del órgano multirreferido, tomando en cuenta que no percibiré remuneración alguna por tales actividades, que se trata de labores que no incidirán en un abandono de la actividad que actualmente tengo encomendada en el IEEyPC de Sonora pero, sobre todo, que se realizará un acto protocolario de toma de protesta ante autoridades de los tres poderes del Estado.

De antemano le agradezco la atención y respuesta que le brinde al presente correo. Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

Lic. Daniel Nuñez Santos M.G.P.A.  
Consejero Electoral en el Instituto Estatal Electoral y de  
Participación Ciudadana

---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Ciudad de México, a 3 de junio de 2016.

JVCU  
SVN

Asunto: Opinión respecto a participación de Consejero Electoral en Comité Ciudadano para la planeación y organización de festejos por centenario de Constitución Política de Sonora.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO,  
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS  
PÚBLICOS LOCALES,  
P R E S E N T E.**

En términos de lo señalado en el artículo 67, párrafo 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me refiero a su oficio INE/UTVOPL/1746/2016, mediante el cual solicita opinión respecto de la consulta formulada por el C. Daniel Nuñez Santos, Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, del tenor literal siguiente:

"(...)

Distraigo su atención con el objeto de atender las recomendaciones giradas por los consejeros electorales del INE en diversas reuniones, en el sentido de utilizar la vía de la Unidad Técnica que preside con el objeto de formular una consulta a dicho instituto, en mi carácter de consejero electoral del OPLE en Sonora, derivado de la siguiente situación:

Previo al desempeño en mi cargo actual, laboré casi 15 años en el Congreso del Estado de Sonora, 10 de los cuales me desempeñe como Director General Jurídico. Por tal razón, el día de ayer recibí una llamada del titular del Centro de Investigaciones Parlamentarias en la que se me invita a formar parte de un Comité Ciudadano (o consejo consultivo, aún no definen el nombre exacto) que tendrá a cargo la planeación y organización de los festejos por el Centenario de la Constitución Política del estado de Sonora (no así la ejecución). Dicho órgano estará conformado por personalidades de reconocido prestigio el Estado que han tenido una estrecha relación en los procesos de modificación de la Ley Fundamental Local y tengo el honor de, si no existe impedimento, poder formar parte de él. Las labores que desarrollará no generaran remuneración alguna para un servidor pues se trata de un ente que se constituirá transitoriamente para determinar qué tipo de eventos habrán de realizarse en Sonora durante el año 2017 para conmemorar los 100 años de vigencia de la Constitución Estatal y serán servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial quienes se encargarán de materializar las determinaciones que en ese sentido se adopten.

Un aspecto a mencionar es que se tiene pensado realizar, a mediados del mes de junio un acto protocolario en el que los integrantes de dicho consejo consultivo o comité ciudadano, rindan protesta en palacio de gobierno ante los integrantes de los tres poderes del Estado, como una aceptación del compromiso que se adquiriera para planear y organizar los actos conmemorativos en cita.

Ahora bien, el motivo de mi consulta va en el sentido de si, desde la perspectiva del Instituto Nacional Electoral, un servidor pueda tener o no, impedimento legal o constitucional para formar parte del órgano multirreferido, tomando en cuenta que no percibiré remuneración alguna por tales actividades, que se trata de labores que no incidirán en un abandono de la actividad que actualmente tengo encomendada en el IEEyPC de Sonora pero, sobretodo, que se realizará un acto protocolario de toma de protesta ante autoridades de los tres poderes del Estado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO N° INE/DJ/904/2016

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016.

(...)\*

Al respecto, le comento lo siguiente:

En términos del artículo 116, párrafo segundo, norma IV, inciso c), apartado 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **los consejeros electorales estatales, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia.** Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, las y los ciudadanos que hayan sido designados como Consejero Presidente o Consejeros Electorales, presentarán manifestación bajo protesta de decir verdad, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo de designación, **que no desempeñan ningún empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos relacionados con actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia no remunerados.**

Bajo ese contexto, en opinión de esta Dirección la normatividad constitucional y legal es determinante al establecer que los Consejeros Electorales Estatales, no podrán tener otro empleo, cargo o **comisión**, con excepción de los no remunerados en actividades **docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia**, sin embargo no establece previsión respecto a los alcances de dichas actividades.

Ahora bien, el Consejero Electoral refiere que las labores que desarrollará no le generarán remuneración alguna, pues dicho Comité se constituirá transitoriamente para determinar qué tipo de eventos habrán de realizarse en Sonora durante el año 2017 para conmemorar los 100 años de vigencia de la Constitución Estatal y serán servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial quienes se encargarán de materializar las determinaciones que en ese sentido se adopten.

En ese sentido, en opinión de esta Dirección, si como lo menciona el Consejero, los fines de dicho Comité son planear y organizar de los festejos por el Centenario de la Constitución Política de esa entidad, y siempre que no perciba remuneración alguna, podría desarrollar dicha actividad, para contribuir a enaltecer los valores



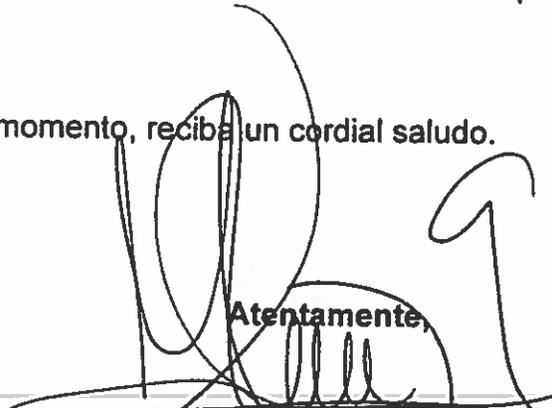
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA  
OFICIO N° INE/DJ/904/2016

Ciudad de México, a 3 de junio de 2016.

cívicos, siempre y cuando continúe desarrollando adecuadamente la función que tiene encomendada y observe en todo momento los principios rectores de la función electoral.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
  
GABRIEL MENDOZA ELVIRA,  
DIRECTOR JURÍDICO.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.

Folio: 6797

Aprobó:	Mtra. Erika Aguilera Ramírez.
Revisó	Lic Aurora Fernández Urieta
Elaboró:	Lic. Gabriela González Martínez. 